



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3 6 0

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:

RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2019 00275 01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA LORENA ORTEGA CHAVEZ
APODERADO(A): Dr. JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA
DEMANDADO(A)S: PORVENIR S.A.
COLPENSIONES.
APODERADOS: Dra. MARÍA CRISTINA BUCHELLI FIERRO
Dr. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ

Visto el informe de Secretaria que antecede **SE DISPONE:**

1°) OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, Sala Laboral, dentro del presente proceso Ordinario Laboral, mediante sentencia de segunda instancia del 31 de agosto de 2021, en donde REVOCA parcialmente el numeral 6° de la parte resolutive de la sentencia condenatoria de Primera Instancia apelada y aquí proferida el día 3 de septiembre de 2020, objeto de recurso y consulta, en el sentido de no condenar a la AFP PORVENIR S.A., a la devolución y entrega a Colpensiones de las sumas adicionales de aseguradora; y a su vez, lo ADICIONA en el sentido de ORDENAR a la pasiva AFP PORVENIR S.A., la devolución y entrega a Colpensiones de los gastos de administración que fueron descontados de la cuenta individual de la actora; Con costas en esa instancia a cargo de la parte demandada vencida COLPENSIONES, por cuanto no tuvo prosperidad su curso de apelación, fijando las Agencias en Derechos en suma igual a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual vigente, esto es, la suma de **\$908.526,00**, confirmando en todo lo demás la sentencia recurrida.

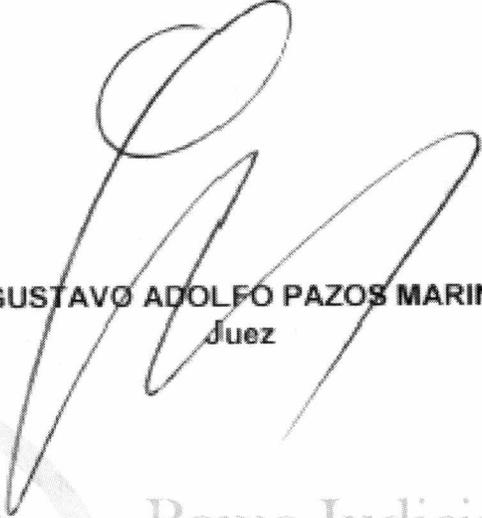
2°) En consecuencia, **LIQUIDENSE** por intermedio de la Secretaria del Juzgado las **costas de manera concentrada**, si hay lugar a ello, con cargo a la parte demandada vencida y a favor de la parte demandante.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

3º) Realizado lo anterior, vuelvan los autos a Despacho, para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **186** FIJADO HOY, **22** de **NOVIEMBRE** de **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



Secretario

Jfrb



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SECRETARIA

REFERENCIA:

RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2019 00275 01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA LORENA ORTEGA CHAVEZ
APODERADO(A): Dr. JUAN MANUEL MOSQUERA LUNA
DEMANDADO(A)S: PORVENIR S.A.
COLPENSIONES.
APODERADOS: Dra. MARÍA CRISTINA BUCHELLI FIERRO
Dr. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ.

A DESPACHO:

Popayán, Cauca, viernes diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente asunto¹ al Despacho del señor Juez, in formando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Laboral, mediante providencia proferida en Audiencia de Juzgamiento de segunda instancia, llevada a cabo el 31 de agosto de 2021, REVOCA parcialmente el numeral 6° de la parte resolutive de la sentencia condenatoria de Primera Instancia apelada y aquí proferida el día 3 de septiembre de 2020, objeto de recurso y consulta, en el sentido de no condenar a la AFP PORVENIR S.A., a la devolución y entrega a Colpensiones de las sumas adicionales de aseguradora; y a su vez, lo ADICIONA en el sentido de ORDENAR a la pasiva AFP PORVENIR S.A., la devolución y entrega a Colpensiones de los gastos de administración que fueron descontados de la cuenta individual de la actora; Con costas en esa instancia a cargo de la parte demandada vencida COLPENSIONES, por cuanto no tuvo prosperidad su curso de apelación, fijando las Agencias en Derechos en suma igual a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual vigente, esto es, la suma de **\$908.526,00**, confirmando en todo lo demás la sentencia recurrida. Sírvase proveer.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

¹ Recibido el día 19 de noviembre de 2021, de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, Cauca.